

**Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble
ubicado en el partido de Vicente López**

La Plata, 4 de diciembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente número 2.405-23.842/969 y agregados y el Decreto Nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el partido de Vicente López, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 2, Parcela 21 b, de cuatrocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y ocho decímetros cuadrados (454,78 m2.) de superficie, inscripción de dominio: Capital 72066/A/1909 —Declaratoria de Herederos Folio 1305— año 1940, a nombre de María Jacinta Llambi y Pelliza, Julia María Laura Largaia y Llambi, Micaela Sara, Juana Maurra, Carlos Franco, Gregorio Alfredo Rodríguez y Pelliza, Juan Carlos Gonzalo, Mariano Tomás Hilarión Rodríguez y Bruno y Emilia Jacinta Llambi y Pelliza, propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la ampliación de dependencias escolares.

Art. 2º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente Ley, en los términos del artículo 38 de la ley 5.708 —Ley General de Expropiaciones— y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980, Carácter 1, Jurisdicción 7, Sección 2, Item 1, Unidad de Organización 1, Código 4-02-5, Sector 5, Partida Principal 8, Partida Subprincipal 3, Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

A. CALVO.

Registrada bajo el número nueve mil seiscientos treinta y cinco (9.635).

A. L. Pascual

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación a un inmueble ubicado en el partido de Vicente López a los efectos de destinarlo a la ampliación de la Escuela Nº 2 de ese Distrito.

- El inmueble de referencia fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación mediante la ley 7.527 de fecha 22 de agosto de 1969, pero de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47 de la ley 5.708 —General de Expropiaciones— al no haberse iniciado la acción expropiatoria; dicha ley ha perdido vigencia, correspondiendo la sanción de otra norma que afecte con igual finalidad el inmueble en cuestión.